PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-IUB-003-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CAFETERÍA CON ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES MUNICIPAL BARRANQUILLA

La Institución Universitaria de Barranquilla en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el Cronograma del Proceso se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.

Dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación a Mipymes por parte de los siguientes interesados:

- UTECH DE LA COSTA S.A.S., representada por Brandon Sebastián Llamas Larios, quien solicitó la limitación del proceso a MIPYMES de carácter municipal en la ciudad de Barranquilla.
- SINPRO COLOMBIA S.A.S., representada por Shelsy Morán Ramírez, quien igualmente solicitó la limitación del proceso a MIPYMES de carácter municipal en la ciudad de Barranquilla.
- ARIOS COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por Oswaldo Arias Sierra, quien manifestó el interés de que el proceso fuera limitado a la participación de MIPYMES de carácter nacional.
- GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S., representada por Oswaldo Arias Sierra, en la cual únicamente expresa su intención de participar en el proceso de selección, sin solicitar ningún tipo de limitación

Que las solicitudes presentadas reunieron los requisitos exigidos en el decreto 1082 de 2015, para solicitar la limitación de proceso a MiPymes.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes es una facultad discrecional de la entidad, y de acuerdo con el lugar de ejecución del contrato, se considera oportuno y conveniente limitar territorialmente este proceso de selección.

Que de conformidad con lo expuesto, el presente proceso queda limitado a la participación de **MIPYMES TERRITORIALES MUNICIPAL BARRANQUILLA** por lo cual, solo podrán presentar oferta para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IUB-003-2026 , aquellos proponentes que cumplan con esta condición.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 18 días de marzo de 2026.

Atentamente,

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y representante Legal
Institución Universitaria de Barranquilla - IUB

Proyecto: Andrés Tatis, Asesor Jurídico Ext.
Aprobó: A. Hernández – Secretaria General